



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

246 11

73

BUENOS AIRES, ~8 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0012450/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de diciembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de ALBERDI y TRANCAS en la Provincia de TUCUMÁN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

246

74

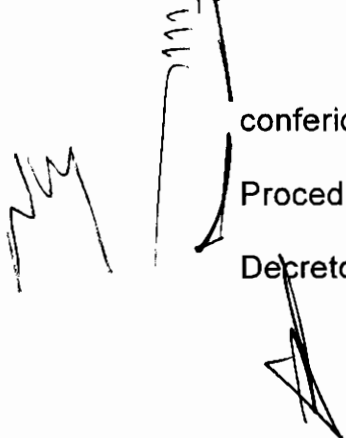
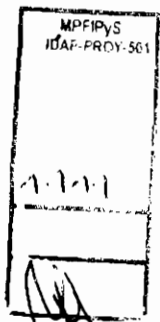
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

246

75

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

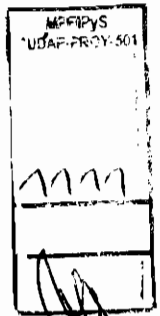
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 23 de diciembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de ALBERDI y TRANCAS en la Provincia de TUCUMÁN, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the bottom right.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

76

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.943.130,90), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

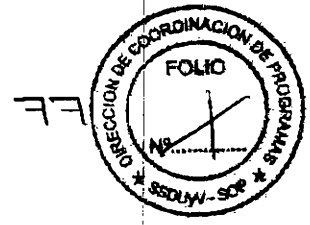
RESOLUCIÓN N° 246

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPYS
IDAP-PROY-501

ANEXO

246



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 DIC 2013 días del mes de _____ del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMAN (en adelante “El INSTITUTO”) representado por su INTERVENTOR Ing. Gustavo Eduardo DURAN, con domicilio legal en la calle Ildefonso de las Muñecas N° 455 de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: “El INSTITUTO”, que ha contratado, se compromete a que las obras denominadas: “96 Viviendas e Infraestructura en Provincia de Tucumán” detallada en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los

S.S.D.U.y.V. 19
N° 2275
ACU
MPEI/S
DAP-PROY-521
1111

mm



términos de los Contratos a celebrarse con las empresas contratadas, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Agosto de 2013.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

13

S.S.D.U.V. Nº 2275
ACU

MPPiPYS
CUCAP-PROY. 501
1117





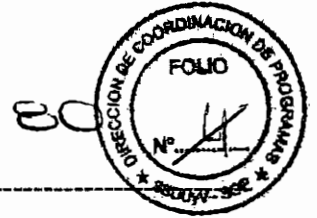
integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de la obra
 "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-63825428-6) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 48101101/80 de la Sucursal 3265-San Miguel de Tucumán la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL

S.S.D.U.y.V.
 ACU Nº 2275
 13

MFFIPyS
 IDAP-PROV-561
 1111

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO".-----

SIXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo

S.S.D.U.y.W. 13
2275
ACU
MPFIPyS
DAP-PROY-501
7777



establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 269 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

S.S.D.U.y.V.
2275
1.3
ACU

MPFIPyS
DAP-PROY-501
[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

ANEXO

246

82



DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

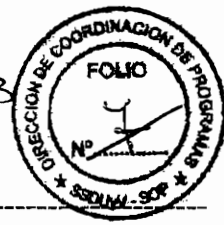
DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 275 13

MPPiPyS
CUADAP-PROY-501
1111

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.



discapacitadas.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

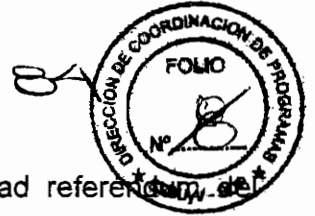
DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2275
ACU

MPFIPYS
CUADAP-PROY-501
1111

MM

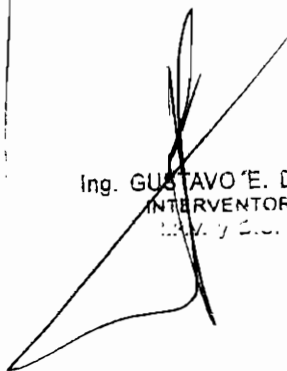
Handwritten signature or scribble at the bottom left.

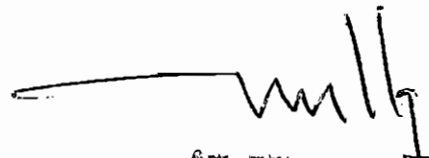


DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Sr. Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V. Nº **2275** 13
ACU

mm

 Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 M.P. y S.S.


 ARQ. BERTRAM A. NIVELLO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MPEIPyS
 (UDAP-PROY-561)
 mm

S.S.D.U.v.
ACU N° 2275 13

MPFIR
UDAP-PROY-561

PROVINCIA DE TUCUMAN
DEPARTAMENTO: ALBERDI
LOCALIDAD: ALBERDI
CONTRATACION DIRECTA NRO. 51/2013
OBRA: 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI I - DEPARTAMENTO ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO
PLAN DE TRABAJOS

LINEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales	
Construcción de Viviendas	11.300.020,00
Mejoram.del Hábitat Urbano, Obras de Infraestruc.y Compl.	1.695.003,00
TOTAL PROYECTO	12.995.023,00

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Meses												
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
1.- OBRAS DE VIVIENDA - Incidencia Mensual																
1	TRABAJOS PRELIMINARES	0,844%	103.168,67	0,844%												
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	0,655%	80.246,77	0,328%	0,328%											
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	6,875%	840.813,96	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%	1,719%
4	MAMPONERIAS	14,672%	1.794.264,13	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%	3,668%
5	AISLACIONES	1,417%	173.320,80	1,417%												
6	CUBIERTAS	8,787%	1.074.585,25					2,800%	2,800%	1,775%	1,775%	1,775%	1,775%	1,775%	1,775%	1,775%
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	3,551%	434.241,51					1,284%	1,284%	1,284%	1,284%	1,284%	1,284%	1,284%	1,284%	1,284%
8	REVOLUCES	11,641%	1.423.576,83					3,841%	3,841%	3,841%	3,841%	3,841%	3,841%	3,841%	3,841%	3,841%
9	CELOSOSOS	3,890%	475.708,18					2,114%	2,114%	2,114%	2,114%	2,114%	2,114%	2,114%	2,114%	2,114%
10	PISOS Y REVESTIMIENTOS	6,406%	783.371,87	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%	1,072%
11	INSTALACION SAMITARA	7,500%	917.191,57	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%	0,713%
12	INSTALACION ELECTRICA	4,276%	522.910,73					0,663%	0,663%	0,663%	0,663%	0,663%	0,663%	0,663%	0,663%	0,663%
13	INSTALACION GAS	2,652%	324.285,17													
14	CARPINTERIA	5,868%	721.350,24													
15	VIGRIO	0,120%	14.846,40													
16	PINTURAS	4,020%	481.612,28													
17	MESADAS	1,597%	195.282,95													
18	VARIOS	1,045%	127.852,20													

2.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

19	RED VAL	3,673%	462.718,34	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	0,918%	
20	RED DE AGUA POTABLE	1,107%	135.362,32	0,553%	0,553%												
21	RED DE DESAGUES CLOACALES	2,985%	318.069,28	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	
22	RED ELECTRICA	4,243%	518.929,18	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	1,400%	
23	RED DE AGAS NATURAL	1,447%	177.018,12	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	0,478%	
24	VEREDAS Y CAMINERIAS	1,043%	127.538,70														
25	ARBOLODO	0,655%	8.755,01														
TOTAL VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA			100,000%	12.228.342,65													
AVANCE FISICO																	
Por Periodo				100,000%	10,821%	10,821%	13,097%	10,295%	10,295%	10,295%	10,295%	10,295%	10,295%	10,295%	10,295%	10,295%	
Por Acumulado				2,644%	2,644%	30,295%	43,301%	53,681%	64,271%	71,961%	78,768%	85,608%	92,508%	99,408%	100,000%	100,000%	100,000%
INVERSIONES segun recursos																	
Nacion				11,300.020,00	296.738,84	1.222.797,76	1.479.907,12	1.162.736,16	1.186.060,92	869.050,64	882.203,86	1.114.374,07	730.715,79	441.084,88	441.084,88	441.084,88	
Provincia				929.322,65	24.568,51	100.563,86	100.563,86	121.708,74	85.824,51	89.414,34	71.471,42	72.553,15	91.647,01	60.084,66	36.275,18	36.275,18	
Por Periodo				12.228.342,65	323.307,15	1.323.361,62	1.601.615,86	1.289.360,67	1.268.075,16	940.572,06	854.757,01	1.206.021,08	790.810,44	477.360,16	477.360,16	477.360,16	477.360,16
Por Acumulado				12.228.342,65	323.307,15	2.381.656,56	3.704.818,21	5.306.434,07	6.584.786,74	7.859.871,90	8.800.383,36	9.750.150,97	10.981.172,05	11.751.942,49	12.228.342,65	12.228.342,65	12.228.342,65

ANEXO



00 01

Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
I.P.V. y D.U.

S.S.D.U.y.V. **13**
 M.F.F. S. S. D. U. y. V. N° 2275
 M.F.F. S. S. D. U. y. V. N° 2275
 M.F.F. S. S. D. U. y. V. N° 2275

ANEXO



88

PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: ALBERDI
 LOCALIDAD: ALBERDI
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 51/2013
 OBRA: 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI I - DEPARTAMENTO ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN
 PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO
 PLAN DE TRABAJOS

LINEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales		MONTOS	
Construcción de Viviendas		11.300.020,00	
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Compl.		1.685.000,00	
TOTAL PROYECTO		12.985.020,00	

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Meses															
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12				
3.- NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS																			
26	NEVO DE AGUA POTABLE	11,27%	221.628,91						5,64%	5,64%									
27	NEVO DE ELECTRICA	11,93%	220.126,31						5,59%	5,59%									
28	SET	9,36%	194.199,59													4,90%	4,90%		
29	PERFORACION DE POZO DE AGUA	68,16%	1.340.522,22													34,08%	34,08%		
TOTALES				100,00%	1.966.680,03														
AVANCE FISICO				Por Periodo	100,000%														
				Por Acumulado															
INVERSIONES según recursos				Nación	1.685.000,00														
				Provincia	271.677,03														
				Por Periodo	1.966.680,03														
				Por Acumulado															
INVERSIONES				Por Periodo															
				Por Acumulado															
4. TOTALES				Por Periodo															
				Por Acumulado															
AVANCE FINANCIERO				Por Periodo	2,27%	5,18%	9,32%	11,28%	11,28%	10,62%	10,62%	11,98%	11,98%	12,06%	12,06%	8,49%	8,49%	5,27%	3,36%
				Por Acumulado	2,27%	7,43%	16,76%	28,04%	37,30%	47,80%	58,49%	70,47%	82,57%	91,06%	91,06%	99,55%	99,55%	100,00%	100,00%
INVERSIONES TOTALES				100,00%	14.196.022,96	323.307,15	734.787,82	1.323.361,62	1.661.615,96	1.479.340,91	1.518.653,29	1.722.983,94	1.711.118,89	1.208.021,08	760.810,44	477.380,16			
INVERSION PROGRAMADA (SSDUV)				91,54%	12.985.020,00	296.738,64	678.950,40	1.222.787,76	1.479.907,12	1.353.190,39	1.387.113,05	1.526.099,91	1.539.253,13	1.114.374,07	730.715,79	441.084,98			
INVERSION PROVINCIA (IPVDU)				8,46%	1.200.669,68	24.568,51	58.837,42	100.563,86	121.708,74	128.150,42	128.940,24	176.884,03	177.865,76	91.647,01	60.084,65	36.275,18			

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INVENTOR
 I.T.M. y O.U.



58

13

S.S.D.U.V.
 Nº 2275
 ACU
 MFFIP
 MAP-PRO Y-50

PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: TRANCAS
 LOCALIDAD: TRANCAS
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 47/2013
 OBRA: 48 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN TRANCAS - SECTOR I - DEPARTAMENTO TRANCAS - PROVINCIA DE TUCUMAN
 PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO
 PLAN DE TRABAJOS

MONITOS	
LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales	10.377.110,00
Mejoram.del Habilit Urbano, Obras de Infraestruct. y Compl.	1.570.997,90
TOTAL PROYECTO	11.948.107,90

Ítem	Raturo	Incidencia	Monto del Raturo	Meses												
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
1.- OBRAS DE VIVIENDA - Incidencia Mensual																
1	TRABAJOS PRELIMINARES	0,62%	64.350,48	0,62%												
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	0,58%	63.030,88	0,27%	0,27%											
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	0,77%	798.265,44	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%	1,25%
4	MAMPONERIAS	11,68%	1.541.748,38	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%
5	ASILACIONES	1,28%	148.882,22	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%
6	CUBIERTAS	8,31%	938.837,87													
7	CONTRAPISO Y CARPETAS	3,37%	350.501,83													
8	REVOCQUES	12,95%	1.380.438,29													
9	CIELOSABIDOS	3,40%	363.668,72													
10	REVESTIMIENTO	1,36%	157.403,96													
11	PISOS Y ZOCALOS	5,33%	562.278,31													
12	INSTALACION SANITARIA-AGUA	1,30%	133.715,38													
13	INSTALACION SANITARIA-CLOACAS	0,98%	788.772,18													
14	INSTALACION SANITARIA-PLUVIAL	1,21%	133.591,84													
15	INSTALACION SANITARIA-ACEGORGOS	2,80%	294.221,82													
16	INSTALACION ELECTRICA	4,56%	515.885,86													
17	INSTALACION GAS	2,69%	283.398,87													
18	CARPINTERIAS	6,53%	737.605,08													
19	VEREDOS	0,40%	5.985,08													
20	PINTURAS	4,19%	468.944,44													
21	MESADAS	1,19%	130.480,75													
22	VARIOS	1,17%	132.618,78													
2.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA																
23	RED VAL	6,97%	787.338,42	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%
24	RED DE GAS NATURAL	1,26%	148.298,47	0,64%	0,64%											
25	RED DE AGUA POTABLE	1,00%	122.824,80													
26	CAMINERA	1,41%	159.186,05													
27	ARROCCADO	0,07%	8.133,98													
TOTAL VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA				100,00%	11.288.461,58											
AVANCE FISICO				100,00%												
Por Periodo				5,40%	7.20%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%	0,92%
Por Acumulado				5,40%	12,74%	20,64%	28,83%	38,44%	47,41%	56,46%	65,44%	74,41%	83,41%	92,41%	100,00%	100,00%
Nación				10,377.110,00	716.148,87	839.736,50	939.736,50	1.039.736,50	1.139.736,50	1.239.736,50	1.339.736,50	1.439.736,50	1.539.736,50	1.639.736,50	1.739.736,50	1.839.736,50
Provincia				908.371,58	48.692,60	66.293,18	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17	73.588,17
Inversiones Ingresadas				11.288.481,58	616.377,32	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	622.412,05	
Por Periodo				11.288.481,58	1.438.798,33	2.262.114,84	3.262.436,71	4.338.528,92	5.351.475,52	6.269.563,23	7.186.441,08	8.103.328,37	9.020.215,66	9.937.102,95	10.854.000,24	
Por Acumulado				11.288.481,58	616.377,32	1.438.798,33	2.262.114,84	3.262.436,71	4.338.528,92	5.351.475,52	6.269.563,23	7.186.441,08	8.103.328,37	9.020.215,66	10.854.000,24	

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTSVENTOR

S.S.D.U.y.v.
2275
 N° 13

AGENCIAS
 UD. PROY. 50

PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: TRANCAS
 LOCALIDAD: TRANCAS
 CONTRATACION DIRECTA NR. 47/2013
 OBRA: 46 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN TRANCAS - SECTOR I - DEPARTAMENTO TRANCAS - PROVINCIA DE TUCUMAN
 PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales
 Construcción de Viviendas 10.377.110,00
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Compl. 1.370.997,90
 TOTAL PROYECTO 11.748.107,90

PLAN DE TRABAJOS

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
3.- NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS															
28	ENERGIA ELECTRICA DE BT*	12,01%	211.687,40					6,005%	6,025%	12,73%	41,11%	37,26%			
29	ENERGIA ELECTRICA DE AT*	5,70%	100.063,67					2,854%	2,854%	5,708%	17,26%	37,26%			
30	POZOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	74,52%	1.306.881,71												
31	SET 180 KVA	7,89%	154.895,65												
	TOTALES	100,00%	1.753.758,43												
	AVANCE FISICO	Por Periodo	100,0000%					6,889%	6,889%	12,73%	41,11%	37,26%			
		Por Acumulado						6,889%	13,778%	21,027%	62,738%	100,000%			
	INVERSIONES según recursos							138.844,43	200.100,00	265.854,52	535.389,95	868.100,70			
		Provincia						18.245,41	23.279,40	75.134,86	153.469,72	281.100,70			
	INVERSIONES	Por Periodo	1.753.758,44					155.889,84	379.218,33	1.008.971,71	1.537.568,98	1.638.849,59			
		Por Acumulado						155.889,84	535.108,17	1.100.971,71	1.537.568,98	1.638.849,59			
4. TOTALES															
	AVANCE FINANCIERO	Por Periodo		4,727%	6,307%	7,004%	7,004%	8,295%	8,993%	13,025%	12,890%	12,503%	9,739%	9,700%	2,782%
		Por Acumulado		4,727%	11,037%	18,037%	25,041%	33,270%	42,233%	55,259%	68,225%	80,778%	90,517%	97,218%	100,000%
	INVERSIONES TOTALES	100,00%	13.040.240,81	816.377,32	822.412,45	913.324,97	913.324,97	1.073.084,81	1.186.703,83	1.696.854,20	1.690.844,03	1.638.849,59	1.270.022,83	873.741,87	362.815,24
	INVERSION PROGRAMA (SOLU)	91,82%	11.948.107,80	580.714,72	756.148,07	839.738,50	839.738,50	968.824,49	1.070.927,79	1.559.419,03	1.537.568,98	1.488.809,81	1.167.894,08	803.343,87	333.582,58
	INVERSION PROVINCIA (PROV)	8,375%	1.092.132,11	49.662,60	66.264,18	73.586,17	73.586,17	86.460,32	97.856,04	142.138,17	153.278,07	147.338,78	102.327,85	70.398,00	29.232,66

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 I.P.V. y S.U.

ANEXO



88



S.S.D.U.y.v. ANEXO II Nº 2275

Nro. Orden	Cont. Direc.	Mes Bases	Denominacion	Localidad	Departamento	Direccion	Codigo INDEC	Vivienda geográficas	Urbes de accion	Origen Financiamiento	Programa de Inversión de las Obras						Transporte
											Año Financ.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	
1	51/13	Ago/1	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI - DPTO ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	ALBERDI	TRANCAS	Al Norte Calle A. Heredia al oeste. Jose A. Gomez - sur sur M A. Fernandez Sur y al este Entello Carreter	9002010	S 27 804245 W 85 61821	Construcción de Viviendas	SSDUV	258 738,84	1 222 797,76	1 222 797,76	1 222 797,76	1 627 738,16	5 065 929,84	
											24 598,51	55 837,42	100 583,85	100 583,85	121 708,74	95 874,51	
											323 307,15	734 797,62	734 797,62	734 797,62	1 801 615,86	1 258 382,97	
SUBTOTAL										323 307,15	734 797,62	734 797,62	734 797,62	1 801 615,86	1 258 382,97		
2	47/13	Ago/3	46 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN TRANCAS - SECTOR I - DPTO TRANCAS - PROVINCIA DE TUCUMAN	TRANCAS	TRANCAS	Al Norte Calle Ing. Luis More - sur sur M A. Gomez - sur sur M A. Fernandez - Este. Educ. Teresa N° 1 y al este. Er Rula Nacional N° 9	90112030	S 28 235187 W 85 278214	Construcción de Viviendas	IPV	49 662,00	58 293,18	73 598,17	73 598,17	81 510,64	431 173,08	
											816 377,32	822 412,05	913 324,07	913 324,07	1 073 084,81	1 072 884,00	
											616 377,32	822 412,05	913 324,07	913 324,07	1 073 084,81	1 072 884,00	
SUBTOTAL										616 377,32	822 412,05	913 324,07	913 324,07	1 073 084,81	1 072 884,00		
TOTALES										865 453,36	1 435 099,27	2 062 534,26	2 062 534,26	2 424 118,18	11 316 270,94		

ANEXO II - CONTINUACION

Nro. Orden	Denominacion	Localidad	Departamento	Viviendas	Lineas de accion	Origen Financiamiento	Transporte	Programa de Inversión de las Obras						Total
								Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
1	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALBERDI - DPTO ALBERDI - PROVINCIA DE TUCUMAN	ALBERDI	ALBERDI	50	Construcción de Viviendas	SSDUV	6 065 929,84	1 136 650,82	869 050,64	882 203,88	1 114 374,07	730 715,79	441 084,98	11 300 020,00
								98 414,34	71 471,42	72 553,15	91 647,01	60 064,85	36 275,18	
								295 075,16	840 322,06	854 157,03	2 000 021,08	760 610,44	477 300,18	
SUBTOTAL						220 976,19	782 381,88	782 381,88	1 623 371,88	1 191 168,88	200 071,08	760 610,44	477 300,18	11 229 242,85
2	46 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN TRANCAS - SECTOR I - DPTO TRANCAS - PROVINCIA DE TUCUMAN	TRANCAS	TRANCAS	46	Construcción de Viviendas	SSDUV	139 644,93	200 069,00	645 854,52	585 389,95	88 100,78			1 570 997,90
								16 245,41	23 279,49	75 134,85	88 100,78			
								223 488,49	246 989,38	655 400,11	1 000 000,00	871 142,97	382 615,71	
SUBTOTAL						3 307 307,36	1 890 544,03	1 890 544,03	2 710 023,31	871 142,97	382 615,71	15 000 300,00		
TOTALES						11 316 270,94	2 943 531,08	3 063 669,87	3 028 862,94	2 282 068,75	1 534 059,76	774 687,56	11 316 270,94	

CS

90

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. 13
Nº 2275
ACU
MPEIYS
UOP-PROY-501



246

91

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

13

S.S.U.U.V.
Nº 2275M.P.S
CUDAPROY-501

0111

REV

MM

MM

K

ANEXO

ANEXO III

Anexo



246 111

92

- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.t.y.v.

13

2275

ACU

MIPFIPyS CON - PROJ - SOI
12071

MIPFIPyS
CON - PROJ - SOI

N

W

X

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V. 2275 13

ACU

MPPFIPyS SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	MPPFIPyS SECRETARÍA DE HACIENDA
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten scribbles and lines]



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.Y.V. 13

ACU N° 2275

MPFIPyS	MPFIPyS
CLUBAP-PRACY-SO	CLUBAP-PRACY-SO
1271	

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

ANEXO

246

95

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V. N° 2275 13
ACU

MPFIPyS
CUADAP-PROY-501
1111

MPFIPyS
CUADAP-PROY-501
1207

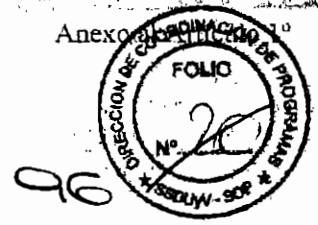
1111
1111

[Handwritten signature]

ANEXO III

ANEXO

246



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten mark]

S.S.D.U.V. N° 2275 13
ACU

MPFIPyS
TUÓAP-PROT

MPFIPyS
TUÓAP-PROT-SOI

[Handwritten signature]

ANEXO



246

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

97

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V. N° 2275 13
AGU
Pys
PRC-501

MM



ANEXO

246

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

13

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 2275

MPEPys
CUBAP PRCY-SPT
7111

MM
MM

246

ANEXO



ANEXO IV

99

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.N. 275



Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

S.S.D.U.V.V.
 N° 2275
 13

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIL:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

246

ANEXO



101

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera inculcible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
 del Instituto/ Municipio/Ente



Poder Ejecutivo
Cucumán

102

San Miguel de Tucumán, 22 de enero de 2003.-

DECRETO N° 70 /3 ME.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura, para lo cual se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, D.N.I. N° 11.834.376, Clase 1955.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación del Ing. Civil Gustavo Eduardo Durán Borelli, dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, es con retención del cargo de Jefe de Obras por Convenio - Nivel 17 de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual es titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Signature]
D. JOSÉ ALBERTO CUNEO VERGÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
JULIO ANTONIO MIRANDA
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
HECTOR MIGUEL RUIZ
J.C. del REGISTRO OFICIAL de
LEYES Y DECRETOS - GOBERNACION

S.S.D.U.U.V.
N° 2275
ACU

MPFIPyS
UDAP-PROY-501

13



I.P.U., D.U.

Poder Ejecutivo
Encuénen

103

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de octubre de 2003

DECRETO N° 68 /3-(M.E.)-

VISTO el Decreto N° 70/3-(M.E.) de fecha 22 de enero de 2003 mediante el cual, se designa al Ingeniero Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que ante el cambio de autoridades en el Gabinete Provincial, se hace necesario ratificar el citado decreto dictando para ello la pertinente medida administrativa;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifícase a partir del 29 de octubre de 2003, el Decreto N° 70/3-(M.E.) de fecha 22 de enero de 2003, conforme a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 3° - Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S.S.D.U.y.V. No. 2275 13

MPEIYVS
LIDAP-PROY-361

1111

1111

1111

1111

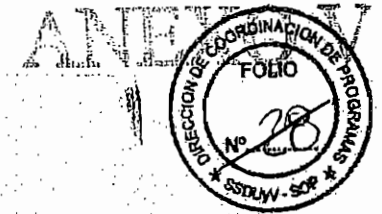
CP. J. GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

CP. J. J. ALFERONCH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Ing. OSCAR S. MIRKIN
SECRETARIO DE ESTADO
SECRET. DE OBRAS PUBLICAS

Dra SILVIA LAURA PEREZ
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA

COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL



Podem Ejecutivo

Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de octubre de 2007.-

10A

DECRETO N° 39 /3 (ME).-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se hace necesario proceder a la cobertura del citado cargo, designando a tal efecto al funcionario respectivo.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase en el cargo de Interventor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO al Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, DNI. N° 11.834.376, clase 1955.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la designación del Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, dispuesta por el artículo anterior, es con retención del cargo de Jefe de Obras por Convenio - Nivel 17 de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual es titular.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

EOM/ Personal

Signature of GUSTAVO DURAN BORELLI, Interventor

Signature of GUSTAVO DURAN BORELLI, Interventor

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARTA MOREIRA de CABRERA
DIRECTORA del REGISTRO OFICIAL de LEYES y DECRETOS - GOBERNACION

S.S.D.U.V. N° 2275
ACU

13

1111

Poden Ejecutivo
Tucumán

ANEXO

246

TUCUMÁN
Gobierno de la
Independencia 2010-2018



San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2011.-

DECRETO N° 57/3 (ME)

105

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que por ello se hace necesario proceder a la cobertura del citado cargo, designando a tal efecto al funcionario respectivo.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano al Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, DNI. N° 11.834.376, clase 1955.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación del Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, dispuesta por el artículo anterior, es con retención del cargo de Jefe de Obras por Convenio - Nivel 17 de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual es titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P. JORGE GUSTAVO NIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARTA MOREIRA de CABRERA
DIRECTORA del REGISTRO OFICIAL de
LEYES y DECRETOS

S.S.D.U.U.V.
ACU
MPPFPYS
CAP-PROY-501
2275
13

ANEXO



106

La personalidad de los adquirentes nacionales de inmuebles, en el caso de personas, debe constar en los datos las circunstancias en las que sea necesario probar la identidad de las personas, comprendidas en esta Ley, que no pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

Art. 13. Ley 17.071

Todas las personas de origen o de visible o sus representantes, legales, comprendidas en la presente Ley, están obligadas a constituir en la oficina correspondiente, con anterioridad a la inscripción de los bienes, un libro de domicilio, el cual debe ser renovado cada vez que se produzca la novedad.

Art. 17. Ley 17.071



S.S.D.U.W. 2275-13
 ACU No. _____

PPFIDYS
 PROY-561
 7777

PARA ARGENTINOS NATURALES

Naturalizante: _____
 de la ciudad de _____
 Juzgado _____
 Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre: CRISTINA
 Calle: _____
 Ciudad o Pueblo: _____
 Part. o Depto.: _____
 Provincia: _____
 Of. Identi.: _____
 Fecha: _____

125 MARIA VICTORIA LE DIAN
 DIRECTORA

CAMBIO DE DOMICILIO

Calle: _____
 Ciudad o Pueblo: _____
 Part. o Depto.: _____
 Provincia: _____
 Of. Identi.: _____
 Fecha: _____